Bogotá, 10 de junio de 2026

Ingeniero
WILLIAM EDUARDO ROZO
Director UAEGRD
ASUNTO: Solicitud de Modificación y Aclaratorio No. 01 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAEGRD-CD-CVI-134-2025.**

TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Modificación	**x**	Balance de mayores y menores cantidades de obra e incorporación de ítems no previstos

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Convenio No.	UAEGRD-CD -CVI-134 -2025
Parte	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA
Fecha de suscripción	23/08/2025
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINAN CIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE ESTABILIZACIÓN TIPO GAVIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO LA GRAN VÍA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS ASOCIADOS A MOVIMIENTOS EN MASA."
Fecha de inicio	27/08/2025
Plazo inicial	Hasta el 30 de diciembre de 2025
Fecha de terminación inicial	30/12/2025
Prórroga N.1	Tres (3) meses
Prórroga N.2	Dos (2) meses - hasta el 30 de mayo de 2026
Suspensión	1
Fecha de suspensión	Veintidós (22) de mayo de 2026 Hasta el Nueve (9) de junio de 2026
Fecha de terminación actual	Dieciocho (18) de junio de 2026

Valor inicial del contrato	$ 120.000.000
Aporte de la UAEGRD	$ 100.000.000
Aporte del Municipio	$ 20.000.000

Adiciones	Ninguna
Valor Total	$ 120.000.000
Otras modificaciones	Ninguna
Supervisor	Juan Fernando Said Arias
Cargo	Subdirector de Reducción UAEGRD
Observaciones	Ninguna

1. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Solicitud		**Detalle**
Modificación	**x**	Balance de mayores y menores cantidades de obra e incorporación de ítems no previstos

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

2.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A) Que, el veintidós (22) de agosto de 2025, entre la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres – **UAEGRD** y la **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CD-CVI-134-2025.

B) Que el plazo inicial de ejecución se estableció hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

C) Que el acta de inicio se suscribió el veintisiete (27) de agosto de 2025.

D) Que mediante Prórroga No. 1 se amplió el plazo del convenio hasta el treinta (30) de marzo de 2026, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades contractuales previstas.

E) Que mediante Prórroga No. 2 se amplió el plazo del convenio hasta el treinta (30) de mayo de 2026, con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades técnicas y operativas requeridas para la adecuada ejecución de las intervenciones contempladas en el objeto del convenio.

F). Que, a la fecha, EL MUNICIPIO ha adelantado las siguientes actividades correspondientes a la ejecución de la obra en el sector La Gran Vía del Municipio de San Antonio del Tequendama: construcción del muro de estabilización tipo gavión, incluyendo labores de excavación, conformación de fundaciones y avance en la estructura principal de contención.

G) Que, mediante solicitud de fecha 21 de mayo de 2026, EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL

TEQUENDAMA remitió oficio SPDT N.º 0522 a la UAEGRD, informando la necesidad de suspender el convenio, manifestando que, en el marco de la ejecución del contrato derivado suscrito con el Consorcio Taludes 2025, se realizó la cuantificación y verificación de las cantidades de obra presentadas por el contratista, evidenciándose la necesidad de efectuar ajustes a las cantidades inicialmente previstas y adelantar la correspondiente modificación del convenio y del contrato derivado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Que la suspensión de mismo se comprende entre el día veintidós (22) de mayo de 2026 y el nueve (09) de junio de 2026, incluyendo la Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 suscrita el primero (01) de junio de 2026. Durante este período quedó suspendida la ejecución de todas las obligaciones a cargo de ambas partes. En consecuencia, una vez se suscriba el acta de reinicio, el plazo restante del convenio será de nueve (9) días calendario, con lo cual la nueva fecha de terminación del convenio será el dieciocho (18) de junio de 2026.

En dicho oficio el municipio señaló:

"En el marco de la ejecución del Convenio U.A.E.G.R.D.-CD-CVI-134-2025, suscrito entre el Municipio de San Antonio del Tequendama y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, y en desarrollo de las actividades contractuales correspondientes, se realizó la cuantificación de las cantidades de obra presentadas por el contratista Consorcio Taludes 2025, las cuales fueron remitidas mediante comunicado SPDT 0438. A la fecha, el contrato derivado del convenio se encuentra suspendido, en razón a que se está a la espera de la modificación del convenio para proceder con el respectivo ajuste contractual. En ese sentido, y con el fin de evitar la afectación del plazo de ejecución del convenio, se solicita respetuosamente la suspensión del mismo por un término de diez (10) días."

H) Que mediante oficio SPDT N.° 0438 de fecha siete (07) de mayo de 2026, EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA radicó solicitud de aprobación del Acta de Mayores Cantidades e Ítems No Previstos, adjuntando el balance de mayores y menores cantidades de obra, en el marco de la ejecución del contrato derivado suscrito con el Consorcio Taludes 2025, el cual contempla la incorporación de los siguientes ítems no previstos: NP 1.1 – Demolición de estructuras; NP 1.2 – Concreto clase D; NP 1.3 – Acero de refuerzo, requeridos para la adecuada ejecución de las intervenciones contempladas en el objeto del convenio.

I) Que el balance de mayores y menores cantidades de obra presentado por EL MUNICIPIO contempla la incorporación de los ítems no previstos NP 1.1 – Demolición de estructuras; NP 1.2 – Concreto clase D; NP 1.3 – Acero de refuerzo, así como los ajustes derivados de mayores y menores cantidades de obra, estableciendo un nuevo valor total del presupuesto del contrato derivado por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($119.990.127,31) M/CTE, presentando una variación de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($9.872,69) M/CTE frente al valor inicialmente proyectado, sin que ello implique modificación del valor total del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta el informe del anexo técnico:

" NP 1.1 – DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM).

Cantidad: 8,06 m³ Durante la ejecución de las actividades de excavación para la conformación de la caja donde se construye el muro en gaviones, se identificó un elemento estructural no

contemplado dentro de la información técnica inicial suministrada para el proyecto, correspondiente al cabezote de una alcantarilla fuera de servicio y actualmente obsoleta. El elemento encontrado está conformado por un muro frontal, aletas laterales y un tramo de tubería en concreto estructural, el cual interfiere directamente con la localización y ejecución de las obras proyectadas, impidiendo el desarrollo adecuado de las actividades constructivas previstas. Dado que este elemento constituye una condición imprevista surgida durante la ejecución y no estaba considerada dentro del alcance contractual inicial, se hace necesaria su demolición, incluyendo el cargue, retiro y *disposición del material sobrante a una distancia de 5 km, con el fin de garantizar la continuidad de las obras y permitir la correcta ejecución del muro de gaviones.*

NP 1.2 – CONCRETOS CLASE D, f'c = 3000 PSI (BASES) Cantidad: 9,25 m³ Durante el desarrollo del proyecto se evidenció la ausencia de infraestructura formal para el manejo de aguas superficiales sobre el sector intervenido, identificándose que las aguas de escorrentía y precipitación circulan de manera no controlada sobre la vía contigua y descargan directamente sobre el talud y la zona donde se ejecuta el muro en gaviones. Esta condición favorece procesos de infiltración, saturación del suelo y aumento de presiones intersticiales, generando afectaciones potenciales sobre la estabilidad del terreno y sobre las obras ejecutadas. Con el propósito de garantizar la estabilidad y vida útil del muro en gaviones, se hace necesaria la construcción de una obra hidráulica consistente en una cuneta de drenaje ubicada en la parte posterior del muro y contigua a la vía, destinada a la captación, conducción y evacuación controlada de aguas lluvias. Para la ejecución de esta estructura se requiere la incorporación del ítem Concretos Clase D f'c = 3000 PSI, destinado a la construcción de las bases y elementos estructurales de la cuneta proyectada.

NP 1.3 – SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI Cantidad: 520,76 *kg Como complemento estructural de la obra hidráulica requerida para el manejo de aguas superficiales, la cuneta proyectada contempla la construcción de elementos en concreto reforzado, conformados por bordillo lateral hacia el costado del muro y viga de transición hacia el costado de la vía, con el fin de garantizar estabilidad, resistencia estructural y adecuado comportamiento hidráulico.*

Para asegurar el correcto desempeño mecánico de dichos elementos y garantizar la durabilidad de la estructura frente a las solicitaciones generadas por escorrentía y tránsito vehicular, se requiere la incorporación del ítem correspondiente al suministro, figurado y armado de acero de refuerzo de 60.000 PSI. La inclusión de este ítem obedece a una necesidad técnica surgida durante la ejecución del proyecto y asociada directamente a la implementación de las medidas de manejo hidráulico necesarias para proteger la estabilidad de las obras ejecutadas y mitigar procesos de infiltración hacia el muro de gaviones."

NOTA: La supervisión del municipio aprobó y validó el balance de mayores y menores cantidades actualizadas y los ítems no previstos, conforme consta en el acta respectiva.

Es de tener en cuenta que los precios de los ítems no previstos son coherentes, teniendo como base los Precios Unitarios del Departamento cartilla ICCU 2025 para la provincia del Tequendama.

J) La modificación de cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos en el contrato derivado, lleva a la necesidad de modificar la cláusula segunda del convenio interadministrativo con el fin de reflejar en dicha cláusula las condiciones técnicas que son requeridas para cumplir la finalidad perseguida por el convenio y el contrato.

K) El suscrito supervisor del contrato, avala y da viabilidad técnica a las justificaciones brindadas por el municipio que dan lugar a la modificación del convenio interadministrativo, en el sentido de modificar el alcance técnico de la cláusula segunda para especificar las cantidades de obra e ítems no previstos que son necesarios para

alcanzar la finalidad perseguida por el convenio y el contrato derivado.

L) Que la ley 80 de 1993 contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo.

2.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece que, para la consecución de los fines del Estado, las entidades públicas deberán adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración. En esa medida, la Unidad Ejecutora está facultada para adelantar los ajustes contractuales que resulten pertinentes, como mecanismos de restablecimiento del equilibrio contractual, mediante documento modificatorio que recoja de manera expresa los acuerdos alcanzados con el contratista, todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos.

En concordancia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 40 de la Ley 1474 de 2011, así como demás normas que regulan la contratación estatal, establecen que los contratos pueden ser objeto de modificación cuando ello resulte necesario para asegurar su finalidad y la realización de los fines esenciales del Estado.

De manera específica, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para modificar los contratos de manera bilateral o unilateral, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y garantizar su prestación inmediata, continua y adecuada.

Por su parte, los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 reiteran la solemnidad que caracteriza a los contratos estatales y sus modificaciones, al establecer que tanto la perfección del contrato como sus modificaciones requieren constancia escrita y deben respetar los principios de la función administrativa, tales como planeación, economía y responsabilidad.

En igual sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-903 de 2024, indicó que las modificaciones contractuales deben obedecer a necesidades justificadas de la entidad, no derivar de indebida planeación, constar por escrito y responder a fines de legalidad, validez y eficacia.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

***CLÁUSULA PRIMERA*: MODIFICAR** *la cláusula segunda del convenio interadministrativo en los siguientes términos:*

> ***CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.*** *Las partes acuerdan coordinar acciones mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, orientado a la construcción y adecuación de obras de contención en puntos críticos identificados y priorizados por el departamento de Cundinamarca.*

Estas obras buscan disminuir las condiciones de riesgo en el territorio, mediante soluciones técnicas que contribuyan a estabilizar el terreno y evitar afectaciones futuras, protegiendo así la vida de los habitantes y la funcionalidad del entorno intervenido.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para realizar la ejecución de las actividades propias de este Convenio, se requiere:

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA					
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA NO. 01 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS DE 28-ABR-2026					
ÍTEM	*DESCRIPCION*	*UND.*	*CANT*	*VR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	***MURO EN GAVIÓN***				
1,1	*EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)*	*m3*	*217,04*	*$ 65.326,00*	*$ 14.178.355,04*
1,2	*DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE*	*m3*	*0,00*	*$ 62.590,00*	*$ 0,00*
1,3	*RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE*	*m3*	*28,98*	*$ 175.919,00*	*$ 5.098.132,62*
1,4	*RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE*	*m3*	*34,80*	*$ 30.927,00*	*$ 1.076.259,60*
1,5	*CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES*	*m3*	*22,00*	*$ 541.889,00*	*$ 11.921.558,00*
1,6	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)*	*m2*	*104,00*	*$ 12.339,00*	*$ 1.283.256,00*
1,7	*GAVIÓN*	*m3*	*158,00*	*$ 277.063,00*	*$ 43.775.954,00*
2	***ITEMS NO PREVISTOS***				
NP 1.1	*DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)*	*m3*	*8,06*	*$ 133.050,00*	*$ 1.072.383,00*
NP 1.2	*CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES)*	*m3*	*9,48*	*$ 846.558,00*	*$ 8.022.195,25*
NP 1.3	*SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI*	*kg*	*525,93*	*$ 8.506,00*	*$ 4.473.518,09*
COSTOS DIRECTOS					*$ 90.901.611,60*
ADMINISTRACION				*25%*	*$ 22.725.402,90*
IMPREVISTOS				*2%*	*$ 1.818.032,23*
UTILIDAD				*5,00%*	*$ 4.545.080,58*

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA		*$ 119.990.127,31*
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO		*$ 119.990.127,31*

El anterior presupuesto se elaboró conforme a los diseños establecidos para este punto crítico, teniendo como base los Precios Unitarios del Departamento cartilla ICCU 2025 para la provincia del Tequendama.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACLARACIÓN: *Las partes estiman conveniente aclarar la* ***CLÁUSULA QUINTA*** *del convenio interadministrativo en el sentido de señalar que la variación de las condiciones técnicas señaladas en la cláusula primera del presente documento no alteran el valor total del convenio, toda vez que la relación de ítems y cantidades señalada en la cláusula quinta constituyeron valores de referencia para la estimación de los aportes, y que no obstan para que exista variación de ítems y cantidades que pudieren haberse presentado durante la ejecución de la obra en virtud del alea propia de dichos contratos, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta del convenio, numeral 19 de las obligaciones específicas del municipio, que consiste en lo siguiente: "En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes."*

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS: *Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Modificatorio y aclaratorio No. 1: 1. Oficio SPDT N° 0438 de fecha 07 de mayo de 2026, con sus anexos (Acta de mayores cantidades e ítems no previstos, Topografía ACAD topo muro gav-top 1; Topografía ACAD topo muro gav-top. 2; informe muros de contención y anexo técnico municipio. 3. Documento de justificación del supervisor del convenio.*

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: *Las demás cláusulas y condiciones del convenio interadministrativo No. UAEGRD-CD-CVI-134-2025 que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan todo su efecto jurídico.*

Atentamente,

JUAN FERNANDO SAID ARIAS
Subdirector de Reducción UAEGRD – Supervisor

Proyecto: Marco Adan Suarez/ Abogado Contratista UAEGRD

Reviso: Jhon Alexander Diaz/ Contratista UAEGRD / Laura Triviño/ Contratista UAEGR